

# Boletín Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE PALENCIA.

**SUSCRICION EN LA CAPITAL.**  
 Per un año 20 pesetas.—Per seis meses 15 pesetas.—Per tres meses 10 pesetas.—Per un mes 5 pesetas.

Se admiten suscripciones y anuncios en Palencia en la redacción del BOLETIN, imprenta de Hijos de Gutiérrez, calle Mayor pral. núms. 52 y 54, piso bajo inferior.—Fuera de la Capital, directamente por medio de carta certificada á los Editores con inclusion del importe de la suscripción en libranza del Giro mútuo.—No se sirven suscripciones ni se insertan anuncios sin que antes preceda su pago.

**SUSCRICION FUERA DE LA CAPITAL.**  
 Per un año 25 pesetas.—Por seis meses 20 pesetas.—Por tres meses 12 pesetas 50 centimos.—Por un mes 5 pesetas.  
 Número suelto 30 centimos de peseta.

**GOBIERNO DE PROVINCIA**  
**Circular núm. 187.**  
 Sección de Fomento.—Negociado 2.  
 Montes.  
 El día 15 del actual y hora de las 11 de su mañana, se procederá ante el Alcalde de Campezo, redondo y con asistencia del Capataz de cultivos á la subasta de los pastos del monte Valdela casa, bajo el tipo de 500 pesetas estando en la Secretaría de Ayuntamiento de dicho pueblo á disposición del público las condiciones bajo las cuales ha de verificarse la indicada subasta.  
 Palencia 9 de Junio de 1879.  
 El Gobernador, Bernardo Rodríguez.  
**Circular núm. 188.**  
 El día 15 del actual y hora de las 11 de su mañana se procederá ante el Alcalde de Alva de los Cardaños, y con asistencia del Capataz de cultivos de la demarcación á la subasta de pastos de los montes de Calar y Albica pertenecientes al pueblo de Cardaño de Abajo, bajo el tipo de 500 pesetas el primero y segundo estando á disposición del público en la Secretaría de Ayuntamiento el pliego de condiciones que ha de regular dicha subasta.

Palencia 9 de Junio de 1879.  
 El Gobernador, Bernardo Rodríguez.

**GOBIERNO MILITAR**  
 de la provincia de Palencia.  
 Basallon Reserva de Palencia número 36.

Don Juan Ramos y Soler, Teniente Coronel Comandante Fiscal del expresado Batallón.  
 Por el presente tercero y último edicto, cito, llamo y emplazo para que se presente á declarar en esta casa Fiscal en la calle Mayor número doscientos, piso entresuelo; para que en el improrrogable término de diez días, pueda prestar sus descargos en la Sumaria que me hallo instruyendo por falta de presentación á la revista anual que prescribe el artículo ciento cuatro del reglamento de Reserva de veintea y dos de Octubre del sesenta y siete el cabo primero que fué del quinto Regimiento de Artillería á pie de esta Batallón Tomás Roblan Valdes, hijo de Francisco y de Casilda, natural de Valladolid, partido judicial de Riano en la provincia de Leon y que fué quinto del reemplazo de mil ochocientos setenta y cinco por el Ayuntamiento de Valdepalayo. Advertiéndole que de no presentarse dentro del plazo que por esta última vez se le marca al espirar este, contando desde la fecha que se inserte en el Boletín

oficial de la provincia se le sentenciará en rebeldía aplicándole la pena y responsabilidad que de las actuaciones practicadas le pudiera resultar.

Palencia tres de Junio de mil ochocientos setenta y nueve.—El Comandante Fiscal, Juan Ramos.

Don Juan Ramos y Soler, Teniente Coronel Comandante Fiscal del expresado Batallón.

Por el presente tercero y último edicto, cito, llamo y emplazo para que se presente á dar sus descargos en esta casa Fiscal en la calle Mayor de esta Ciudad número doscientos, entresuelo y dentro del improrrogable término diez días, á contar desde de la fecha de la publicación de este edicto al soldado que fué del Regimiento Infantería de Gerona y hoy en clase de agregado á esta reserva como en situación de licencia ilimitada. Ramón Fernández Grande, hijo de Fermín y de Juana, natural de Valladolid ascendido en Marcilla, Juzgado de primera instancia de Carrion de los Condes, en la provincia de Palencia y que era pasador cuando entró en quinta en la que resultó soldado por el capot del pueblo de Marcilla, correspondiente al primer reemplazo de mil ochocientos setenta y cinco y al cual me hallo sumariando por falta de presentación á la revista anual que previene el artículo ciento cuatro del reglamento de reserva de veintidós de Octubre del sesenta y siete.

Advertiéndole que de no comparecer dentro del plazo que por última vez ya se le marca, al espirar este, será sentenciado en rebeldía y por ello quedará sujeto á la responsabilidad y pena que de las actuaciones resultaren siguiéndosele por todo los perjuicios á que hubiera lugar.

Palencia tres de Junio de 1879.—El Comandante Fiscal, Juan Ramos.

No habiéndose devuelto por los Alcaldes de los pueblos que figuran en la adjunta relación, un ejemplar de la duplicada relación nominal de los individuos designados por sorteo á Ultramar en el presente reemplazo que marcharon á sus casas con licencia ilimitada, dejando de cumplimentar con este proceder el artículo 158 del Reglamento de 2 de Diciembre de 1878, ha de merecer de la autoridad de V. S. se sirva disponer se inserte dicha relación en el Boletín Oficial de la provincia á fin de que llegando al conocimiento de aquellas autoridades, cumplimiento de lo prevenido sobre el particular.

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA.  
 Extracto de la sesión celebrada por la Comisión provincial el día 13 de Mayo de 1879.  
 Presidencia del Sr. Gobernador. Con asistencia de los Sres. D. ...

Pueblos.

Clases.

Nombres.

# INDICE

Maria Villaverde, Fernando	Astudillo.
Hipólito Castro Quirce	Antadilla
Mateo R. Carro	Torquemada
Juan Aguirre Caballero	Villalaco.
Isidro Revilla Rodríguez	Alba de Cerrato.
Alvaro Maza de la Vega	Antigüedad.
Juan García Requero	Villaviudas.
Martin Antolin Arate.	Villahán de Palenzuela.
Aurelio Ausin de Bustos.	Castrillo Onelio.
Juan Alonso Salas.	Gastromocho.
Braulio Diez Varela.	Villacidalé.
Joaquin Prieto Zamora.	Villalumbroso.
Asterio Sanz Barquilla.	Villferias.
Demetrio Cuervo Casero	Mazariños.
Prudencio Ibañez Sanz	Moratinos.
Saturnino Ouesta Rodríguez	Requena de Campos.
Guillermo Cantero Villamiel.	Calzada de los Molinos.
Eulogio Perez Calvo	Poblacion de Campos.
Saturnino Correa Aienza.	Vahillo.
Manuel Marfil Fernandez.	Gornio.
Mariano Hierro Fernandez.	Villasavariego.
Antonio Hermoso Humenes.	Cervera.
Anastasio Calleja Gomez	Villareu.
Juan Herrero Martin.	Valdegama.
Antonio Aguado García.	Verzosilla.
Feliciano Gonzalez Borja	Congosto.
Francisco Dellagüe Villa.	Guardo.
Nicolas Gonzalez Romero.	Villasarracino.
Froilan Martin Rebollo.	Villarrabé.
Lopez Rebollo Carbon.	Saldaña.
Cristóbal Nuñez Reyuelta	Santervas.
Juan Campos Gil.	Villasila.
Leon Fernandez Martinez	Ayuela.
Bernardo Gonzalez Garcia.	Monzon.
José Garcia Rubio.	Ampudia.
Alejandro Payo Gonzalez.	Villumbrales.
Maximo Herrero Perez	Villamuriel.
Demetrio Oleas Anton	Antilla del Pino.
Fernando Estebanez Ruiz	Cisneros.
Casimiro Calderon Fernandez.	Paredes de Monte.
Canuto Alvarez Ruiz.	Omes de Ojeda.
Valentin Peña Fernandez.	Villasirga.
Diego Coscaya Martin.	Villa de Collazos.
Anticeto Fernandez Ibañez.	Vitoria del Alcor.
Juan Monge de Prado.	Manquillos.
Venancio Bravo Escudero.	Puquereda de Santillan.
Magdaleno Rodriguez Andrés.	Villaviudas.
Domingo Rodriguez Andrés.	Itero Seco.
Braulio Fernandez Quintero	
Manuel Gonzalez Exposito.	
Indalecio Naza Santiago.	
Francisco Ortega Rubio.	
Timoteo Garcia Sanchez.	
Benigno Fernandez Perez.	
Rafael Andrés Rojo.	
Claudio Lopez Nieto.	
Nemesio Campos Coscaya.	
Celestino Bajo Robledo.	
Aurelio Gutierrez Sanchez.	
Indalecio Gallego Rodriguez.	
Andrés S. Miguel Sarranb.	
Manuel Barrio Meneses.	
Cesario Rodriguez Aguado.	
Apiceto Perez Paredes.	
Pedro Blanco Retuerto.	
Nicanor Calvo Martin.	
Anacleto Magdaleno Alonso.	
Fortunato Perez Gattierrez.	
Pedro Merino Perez.	
Gerardo Villamediana.	
Beraandino Gomez Antanuelas.	
Alejo Villanueva Gonzalez.	
Epifanio Carrasco Astiles.	
Francisco Quevedo Serra.	

videntes la lectura de los artículos de la Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército de 28 de agosto de 1878 referentes á este acto y Real decreto en virtud del que se llaman al servicio militar á los mozos alistados y señalados en este año no habiendo S. E. Excelencia para practicar economías facultados en el D. Arroyo Arroyo, Profesor de Medicina y Cirugia en esta Capital, y para los de Diputacion á Don Quiliano Arenillas, que lo es en Frechilla, quedando enterada S. E. de haber sido nombrados con igual objeto por la Autoridad militar Don Luis Sánchez y D. Mantel Pizarro, del Cuerpo de Sanidad militar.

Para practicar medidas de talla en Caja nombró la Comision á Don Andrés del Barco, vecino de Revenga, y para las de Diputacion á D. Jacinto Cabezon, de Palencia, quedando enterada de haber sido nombrados con igual objeto por la Autoridad militar competente Julian Seco Revilla, sargento primero de la Reserva de Caballeria y José Piris Castaño, sargento primero del Batallon Cazadores de la Habana, núm. 18.

Para presenciar las operaciones de Caja fué designado el Sr. Collantes y para las de Diputacion el Sr. Escobar.

A continuacion dictó S. E. las siguientes resoluciones.

Núm. 17.— Pedro Porro del Rio. Presentó certificacion de haber sufrido suerte en la tercera Reserva de 1874 y la Comision le declaró pendiente de nueva certificacion que acredite haber sido incluido en un alistamiento de llamamiento ordinario. **Núm. 29.— Domingo Delgado Calvo.** Resultó con la estatura de un metro 535 milímetros y fué declarado soldado de la Reserva sujeto á nueva medicion en los tres reemplazos sucesivos.

**Núm. 35.— Pablo Martinez Garcia.** Resultó con la estatura de un metro 530 milímetros y fué declarado soldado de la Reserva sujeto á nueva medicion en los tres reemplazos sucesivos. **Núm. 36.— Felipe Resaz Santarén.** Alegó poder del pueblo y habiendo sido considerado útil para el servicio militar por los profesores que le reconocieron en Caja y ante la Comision, fué declarado soldado con destino al servicio activo.

Fueron tambien declarados soldados apesar de haber alegado tener otros hermanos sirviendo en el Ejército: **Florentino Sendino Alejo,** número 36, del cuerpo de Astudillo,

cuyo hermano Gregorio procedente del segundo llamamiento de 1874 ha cumplido el tiempo de su empeno en el servicio activo y sirve en clase de reengachado en el Regimiento de Alfonso XII, núm. 15. **Gregorio Fernandez Guerra,** número 5, de Amusco, por hallarse en suacion de Reserva su hermano. Fueron escuadrados de servicio militar activo y declarados soldados de la Reserva por haber justificado tener otros hermanos sirviendo personalmente y por su suerte en el Ejército activo, no quedando á los padres ningun otro hijo mayor de 17 años apto para trabajar:

**Pascual Antolin Recio,** número 43, de Astudillo, cuyo hermano Agapito sirve en el Regimiento Infanteria de Cadiz en Puerto Rico, debiendo reclamarse nueva certificacion de existencia.

**Juan Antonio Porca Linacero,** núm. 5, de Amusco cuyo hermano Matias sirve en el Batallon Cazadores de Puerto Rico.

**Nicasio Ortega Rubio,** número 6, de Amusco, cuyo hermano Mateo sirve en el Regimiento Infanteria de la Reina, núm. 2.

**Mariano Miana Castrillejo,** número 14, de Cordovilla la Real, cuyo hermano Pedro sirve en el Regimiento Infanteria de Málaga, número 40.

**Teodoro Gomez Azpeleta,** número 1, de Melgar de Yuso, cuyo hermano Benito sirve en el Regimiento Caballeria de Alfonso XII; y **Estiquio de la Serna,** número 2, de Palacios del Alcor.

**Boadilla del Camino.** Núm. 2. **Filadelfo Tapia Robledo.** Alegó ser hijo unico que ayuda á mantener á su madre viuda y pobre y fué declarado soldado pendiente de certificacion de existencia de su hermano Zotico, que sirve en el Regimiento Infanteria del Rey, núm. 1, en Cuba.

Fueron escuadrados del servicio militar activo y declarados soldados de la Reserva por haber justificado ser hijos unicos que ayudan á la manutencion de sus madres viudas y pobres: **Baldomero Gonzalez del Diego,** núm. 13, de Astudillo.

**Marcelino Gonzalez Martinez,** núm. 22, de Astudillo.

**Obisicio Zamora Agudá,** número 12, de Astudillo.

**Regino Valiente Perez,** número 1, de Amusco.

**Cesaro Pradanos Rodriguez,** núm. 2, de Cordovilla la Real.

**Hermenegildo Gomez Serrano,** número 4, de Toros de las Vigas.

Palencia 3 de Junio de 1879.—El Brigadier, Gobernador Militar, Ramon de Bustamante.

## DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA.

Extracto de la sesion celebrada por la Comision provincial en 12 de Marzo de 1879.

Presidencia del Sr. Gobernador: Con asistencia de los Sres. Re-

El Brigadier, Gobernador Militar, Ramon de Bustamante. **Collantes, Perez Miguel, Escobar y Manrique** se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Dando principio en este dia la declaracion é ingreso en Caja de los soldados del Ejército activo y de la Reserva, ordenó el Sr. Pre-

Félix Perez Alonso, núm. 7, de Itezo de la Vega.  
Pedro García García, núm. 9, de Lantadilla, y Agustín García Díez, núm. 7, de Piña de Campos.  
Fueron declarados soldados por haber resultado sus padres aptos para trabajar.  
León Palacios García, núm. 7, del cupo de Astudillo.  
Lope Perez Gacho, núm. 26, de Astudillo.  
José Santiago Martínez, núm. 3, de Amusco, y Antonio Vivas Guerra, núm. 3, de Lantadilla.  
Fueron exceptuados del servicio activo y declarados soldados de la Reserva:  
Cirilo Calvo Maté, núm. 20, de Astudillo.  
Manuel Saca Duque, núm. 33, de Astudillo.  
Eulogio Saez Martínez, núm. 30, de Piña de Campos.  
Fueron impedidos para el trabajo y justificaron ser hijos no habiendo ningún otro hijo mayor de 17 años.  
Piña de Campos.—Núm. 2.—Félix Lanchares Pérez. Aunque alegó ser hijo único que ayuda a mantener a su padre sexagenario y pobre, fué declarado soldado activo pendiente de justificar el matrimonio contraído en Francia por un hermano mayor de 17 años.  
Fueron exceptuados del servicio militar activo y declarados soldados de la Reserva por haber justificado ser hijos únicos que mantienen a sus padres pobres y sexagenarios.  
Santiago Nava Gutierrez, número 3, de Astudillo, Mariano Amador Zamora, núm. 11, de Astudillo, Julian Plaza Aguado, núm. 23, de Astudillo, Jacinto Martínez Cobdory, núm. 3, de Astudillo, Teodoro González González, núm. 38, de Astudillo, Vicente Barberena García, núm. 21, de Astudillo, Mariano Paredes de Laparte, número 9, de Amusco, Segundo Calvo García, número 3, de Cordovilla, Real Ignacio Francés Rodríguez, núm. 5, de Cordovilla, Ricardo Bustillo Ortega, núm. 8, de Piña de Campos.  
Itezo de la Vega.—Núm. 1.—Anselmo Martín Sencarb. Alegó haber heredado a sus hermanas huérfanas pobres, presentando expediente justificativo. Los demás interesados presentaron también expediente para probar que no ayuda a la manutención de las hermanas, y resultando este hecho comprobado en ambos expedientes, fué declarado soldado del Ejército activo.  
Boadilla del Camino.—Núm. 3.

-Felipe Rodríguez Valles. Fué exceptuado del servicio militar activo y declarado soldado de la Reserva por haber justificado mantener a un hermano huérfano pobre y menor de 17 años.  
Redimieron su suerte en meta:  
Clemente Quintano Aguado, núm. 8, de Astudillo, José Alvarez Olmedo, núm. 19, de Astudillo, Maximiano Palacios Zamora, núm. 27, de Astudillo, Austreberto Juan Fernandez Illera, número 1, de Amayuelas de Arriba, Víctor de la Vega Martínez, número 7, de Amusco, y Mariano Fernandez Sobrino, núm. 1, de Piña de Campos.  
Cumplidos los requisitos de la Ley, mandó S. E. se les espidiesen las correspondientes certificaciones equivalentes a su licencia absoluta.  
Astudillo.—Núm. 15.—Hipólito Castro Quirce. Presentó como sustituto a José Herrera Fernandez licenciado del Ejército que por resultar con talla y útil y llenar todos los requisitos de la Ley, fué admitido.  
Astudillo.—Núm. 24.—Santos Santoyo Plaza. Presentó como sustituto a Victoriano, su hermano que fué admitido.  
En este Estado se procedió a la revisión de las exenciones otorgadas en los dos reemplazos anteriores, según lo mandado en el artículo transitorio de la Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército de 28 de Agosto de 1878, la cual dió el siguiente resultado:  
Reemplazo de 1877 y 1878.  
Amusco.—Núm. 5.—Laureano Monzon Guerra, hijo de viuda, con un hermano apto para trabajar y mayor de 17 años, soltero, fué declarado soldado.  
Núm. 8.—Mariano Fernandez Martínez. Caso la excepción y fué declarado soldado.  
Astudillo.—Núm. 6.—Esteban Fernandez Gutiez, hijo de padre impedido y habiendo cesado la excepción, fué declarado soldado.  
Núm. 31.—Casimiro Castro Santos. Habiendo cesado la excepción de hijo de padre impedido y pobre, fué declarado soldado.  
Boadilla del Camino.—Núm. 2.—José Soto Díez. Habiendo cesado la excepción de hijo de padre impedido y pobre, fué declarado soldado.  
Lantadilla.—Núm. 1.—Mariano Cruzado Conteno. Habiendo cesado la excepción de hijo único de viuda pobre, fué declarado soldado.  
Piña de Campos.—Núm. 2.—Eustasio de los Mozos Carreras. Habiendo cesado la excepción

de hijo único de viuda pobre, fué declarado soldado.  
Subsistiendo las demás excepciones declaradas en este reemplazo, fueron destinados los interesados al servicio de la Reserva.  
Reemplazo de 1878.  
Amusco.—Núm. 6.—Gabriel Vega García. Habiendo cesado su excepción, fué declarado soldado, acordando S. E. se participe al Señor Comandante del presidio de Zaragoza, en donde se halla encerrado una condena, para que ingrese en aquella Caja tan luego como sea licenciado de aquel establecimiento.  
Núm. 10.—Antonio Padilla Quirce. Teniendo un hermano mayor de 17 años, soltero y apto para trabajar, se desestimó su excepción de hijo de padre impedido y pobre.  
Astudillo.—Núm. 17.—Isidro Alonso Gonzalez. Rectificada la talla, resultó en caja y ante la Comision con la estatura de 1 metro 540, y fué declarado soldado.  
Boadilla del Camino.—Núm. 2.—Félix Rodriguez Vallejo. Rectificada la talla resultó con la estatura de 1 metro 540 en caja y ante la Comision y fué declarado soldado.  
Núm. 3.—Miguel Tejedor Alonso. El tallador militar de Caja le declaró con la altura de 1 metro 540 y el civil con la de 1 metro 535 desimiendo la discordia, Bucavayona García que le declaró con la de 1 metro 540. Apelo el interesado y resultó ante la Comision con la de 1 metro 540, siendo declarado soldado.  
Palacios del Alcor.—Núm. 1.—Félix Díez Gonzalez. Habiendo cesado la excepción de tener un hermano en el servicio militar activo, fué declarado soldado.  
Piña de Campos.—Núm. 1.—Atanasio Gonzalez Garcia. Hijo de padre impedido y con un hermano mayor de 17 años, soltero, apto para el trabajo, fué declarado soldado.  
Núm. 2.—Antonio Gonzalez Garcia. Hijo de padre impedido y con un hermano mayor de 17 años, soltero, fué declarado soldado.  
Se declararon subsistentes todas las demás excepciones y exenciones otorgadas en este reemplazo, y se levantó la sesión de que yo el Secretario certifico.—Angel Ruiz Sierra.  
ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.  
Circular.  
Por el Ministerio de Hacienda

ss ha comunicado á la Direccion general de Rentas Estancadas, con fecha 24 de Noviembre último, la Real Orden siguiente: El Excmo. Sr. D. Esteban Solís, Ministro de Hacienda, dice con esta fecha al Director general de la Guardia civil lo siguiente: El Excmo. Sr. D. Nuziolobon, que las provincias (sigue) el contrabando de tabacos causando perjuicios á los valores de la renta, si pesante de la efectiva persecucion que se sigue, sino que con otras medidas, como la introduccion de ventos olandrinas de este artículo, se conope poco, se dedican sus narices á un mayor número de delitos, como el fraudulento de la planta, segun sucede en Cáceres, Málaga, León, Orense, Navarra, Castellon, Ciudad Real, Oviedo y Almería, habiendo fundados temores de que en otras partes se haga la propia defraudacion. El arranque de plantas verificado en el valle de Erro por el Jefe económico de Navarra y en el término de Cañada Real por individuos de la Guardia civil, son hechos que demuestran que unas veces porque algunos carabineros, olvidando el honroso comportamiento y espíritu que en general anima á los de su clase, y otras porque la situacion de la fuerza concentrada en puntos dados no le permite recorrer el país en todas direcciones, no basta un distinguido Cuerpo á contener ese cultivo fraudulento, que se escende en los montes en la zona estancada del terreno, así como que esta mision nadie puede cumplir mejor y más activamente que la Guardia civil, sin descuidar por eso las obligaciones propias de su instituto. En virtud de lo expuesto, el Rey (q. D. g.) se ha servido mandar que siguiendo lo prevenido en la Real orden de 1. de Octubre último, se hagan presentes á V. E. estas consideraciones, para que en el circular que en 27 de Julio de 1878, se le comunicó y recomiendo el hecho de que se hallan de perseguir el cultivo del tabaco y destruir las plantaciones, entregando á los tribunales á los defraudadores y sus cómplices, como comprendidos en el delito que define el número 1.º artículo 18 del Real decreto de 20 de Junio de 1852.—De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes.—De la propia Real orden, transmitida por el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, Sr. D. Nuziolobon. Y en consecuencia de lo prevenido por la misma Direccion general á esta Administracion económica, se inserta nuevamente dicha

# UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

**LISTA de las Escuelas públicas de instrucción primaria que se hallan vacantes en este Distrito Universitario y que según lo dispuesto en la Real orden de 10 de Agosto de 1879 deben proveerse en la forma que á continuación se expresa.**

ESCUELAS.	DOTACION.	Fondo de que se nutren.
<b>Por oposicion.</b>		
<b>PROVINCIA DE ALAVA.</b>		
<i>De niños.</i>		
La elemental completa de La Bastilla.	825 pesetas y casa.	Municipales.
La id. id. Sta. Cruz de Campezo.		
<i>De niñas.</i>		
La plaza de Auxilia de la práctica en la Normal de Maestras de Vitoria.	825 pesetas.	Id.
Las elementales completas de Sallatierra.	150 y 30 de casa.	Municipales.
La id. id. de Labastida.	550 y casa.	Fundacion.
La id. id. de Aramayona.		

<b>PROVINCIA DE SANTANDER.</b>		
<i>De niños.</i>		
La de nueva creación de la capital.	1925 pesetas y casa.	Municipales.
<i>De niñas.</i>		
Las elementales completas de Bañes.	825 casa y retribuciones.	Id.
La id. id. de El Monte.		
<i>De niños.</i>		
La de nueva creación del Camargo.	1875 pesetas y casa.	Municipales.
La elemental completa del Monte.	550 casa y retribuciones.	Municipales.
La id. id. de Quijano.	547'50 casa y huerta.	Obra pía.

<b>PROVINCIA DE VALLADOLID.</b>		
<i>De niños.</i>		
La elemental completa de la Union de Campos.	825 casa y retribuciones.	Municipales.
<i>De niñas.</i>		
La elemental completa de San Roman de la Harinilla.	550 casa y 125'25 retrbs.	Id.

**INSTITUTO PROVINCIAL de 2.ª enseñanza de Palencia.**

Con motivo de la festividad de la Pascua, los exámenes en este Instituto darán principio desde el día 3 de Junio en adelante, debiendo advertir que es indispensable para verificarse, que el alumno se presente provisto del correspondiente talon que acredite el pago de derechos académicos, de que solo se proveerá en esta Secretaría hasta el día 31 del actual.

Real orden en este periódico oficial debiendo entender los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia, así como los Administradores subalternos de Rentas Estancadas, que están obligados á denunciar á la propia Administración económica y á la fuerza de la Guardia civil todo cultivo de tabaco que exista en término de la jurisdicción y partido administrativo de unos y otros funcionarios públicos con el nombre de los defraudadores, porque de lo contrario se les hará responsables en concepto de encubridores, conforme determina el artículo 118 del Real decreto de 20 de Junio de 1854.

**Palencia 4 de Junio de 1879.**

—El Jefe económico, Andrés Carramolino.

**IMPUESTOS DE CONSUMOS.**

Viendo con desagrado esta Administración la apatía y negligencia con que varios Sres. Alcaldes observan el cumplimiento de las ordenes superiores, causando con tan censurable proceder gravámenes infructuosos á sus administrados por cuyos intereses están llamados y obligados á velar, he creído conveniente prevenir:

- 1.º Que los Alcaldes de los pueblos que aun no hayan remitido á esta oficina los medios adoptados para cubrir el entabecimiento de consumos, cereales y sal en el próximo ejercicio, lo verifiquen bajo su responsabilidad en el improrrogable término de 5 días.
  - 2.º Que así mismo y con sujeción estricta á las disposiciones vigentes remitan con la mayor premura los expedientes de subastas ó Repartimiento individuales que respectivamente hayan formado con aprobación de esta Dependencia para que examinados por la misma sean devueltos en tiempo hábil con las notas que correspondan.
  - 3.º Que trascurrido el término señalado por instrucción sin que se haya cumplido con cuanto queda prevenido se nombrarán Comisionados plantones para que recojan dichos documentos cuyas dietas serán satisfechas por los referidos Alcaldes de su peculiar particular á no ser que justifiquen legalmente cuales hayan sido las personas que entorpeciendo la marcha administrativa indebidamente, deban satisfacerlos.
- Palencia 5 de Junio de 1879.**—El Jefe económico, Andrés Carramolino.

será responsable de los perjuicios á que su resistencia ó no presentación haya dado lugar.

A los tres días del examen de asignaturas, deberán presentar sus solicitudes á los premios, los que se encuentren con la nota de sobresaliente empezaran desde el 15 en adelante.

**Palencia 27 de Mayo de 1879.**

—El oficial de Secretaría, Tumbio Galdalosa.

**DELEGACION del Banco de España.**

Estando ya en esta Delegacion los recibos talonarios para el repartimiento de contribucion territorial é industrial de 1879 á 1880, pueden los Ayuntamientos pasar á recogerlos por persona autorizada con certificación en forma expedida por el Secretario y visadas por la Alcaldía, expresiva del número de contribuyentes por territorial é industrial que comprende el repartimiento y matrícula, en la inteligencia que sobre no entregarse los talones, al que no tenga provisto de dichos documentos, le presenten responsables del pago de los que reclamen sobre el número de contribuyentes sin perjuicio de la responsabilidad á que en caso de abuso de los sobrantes se hagan acreedores.

Lo que se hace público por medio del presente, para que llegue á conocimiento de las Corporaciones y no puedan alegar ignorancia.

**Palencia 3 de Junio de 1879.**

—El Delegado, Eduardo Barroá.

**ANUNCIOS PARTICULARES.**

**SILABARIO MANUAL PRACTICO DE LECTURA.**

POR DON CELESTINO ANTRIGUAD, Maestro que fue de la Escuela de Niños de Palencia.

Este manual de lectura, por el que se aprende á leer, se divide en tres partes: la 1.ª comprende el conocimiento de las letras y todas las sílabas simples, directas é inversas; la 2.ª la de las sílabas compuestas; y la 3.ª la de las palabras en todo género de composición, formando con varias tablas de sílabas y palabras, tanto sencillas como compuestas, para facilitar el aprendizaje de la lectura.

Este manual, que se vende en Palencia, ha sido adquirido por separado á 75 céntimos de real cada parte, y juntas á 2 reales ejemplo.

Por las señas de la Vía del Mar en la tienda del Autor, Plazuela de San Miguel número 17, que tiene rebaja según la consideracion del pedido. Tambien pueden hacerse pedidos por docenas y sueltos en las librerías de D. Eleuterio Rincón y de Sres. Alonso y Z. Mendez.

Se venden 2000 tablas de chopo de este manual, que se venden por separado á 50 céntimos de real cada una.

Don Santos Yaguez, de Palencia.

Imp. de Hijos de Gutiérrez.